ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
20 DIC 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

RECIBI
26 DIC 2024
SECRETARI
☐A.M ☐F

DECRETO DE ALCALDIA N° 10020 /

LA LIGUA, 20 DIC 2024

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Modificación de Convenio de fecha 27 de noviembre de 2024.
5. Resolución Exenta N° 2848, de fecha 17 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de noviembre de 2024, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Dirección de Educación Pública suscribieron Modificación de Convenio referida al Convenio para financiar obras de mejoramiento de infraestructura para el establecimiento educacional "Escuela Básica Casas de Huaquén", RBD 1.133.

2. Que, el mencionado convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 2848, de fecha 17 de diciembre de 2024, del Director de Educación Pública (S), Sr. Patricio Leiva Irigoyen.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE la Modificación de Convenio de fecha 27 de noviembre de 2024, referida al Convenio para financiar obras de mejoramiento de infraestructura para el establecimiento educacional "Escuela Básica Casas de Huaquén", RBD 1.133, suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto vigente del Departamento de Administración de Educación Municipal.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

26 DIC 2024

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
- DAEM
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

PPV/MIIG.-

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL (S)
LA LIGUA

EXAMINADO
26 DIC 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

RECIBIDO
18 DIC 2024
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
18 DIC 2024
Folio: D N°: 130
Func.

Sec mun.

Dirección de Educación Pública
Ministerio de Educación

JPA/RCM/HMS/CEM

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17 DIC 2024
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADA ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA REFERIDA AL CONVENIO PARA FINANCIAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA BÁSICA CASAS DE HUAQUÉN", RBD: 1.133, DE LA COMUNA DE LA LIGUA, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

SOLICITUD N°3156

RESOLUCIÓN EXENTA N° No . 2848

SANTIAGO, 17 DIC 2024

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las leyes N° 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondientes a los años 2021 y 2022; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 1714, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública, y la Ilustre Municipalidad de La Ligua para financiar proyecto de infraestructura para la Escuela Básica Las casas de Huaquén; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO

1.- Que, la Ley N° N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública. La señalada asignación presupuestaria también se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública";

2.- Que, por su parte, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también consideró recursos para los fines antes indicados;

3.- Que, asimismo, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también consideró recursos para los fines

indicados en el párrafo anterior, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública;

4.- Que finalmente, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 09, letra a), también consideró recursos para los fines indicados en el párrafo anterior, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

5.- Que, en el contexto de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, con fecha 23 de agosto de 2021, la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el Convenio, para financiar un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional **"ESCUELA BÁSICA LAS CASAS DE HUAQUÉN", RBD: 1.133**, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, de dependencia municipal, ubicado en la comuna de **La Ligua**, Región de Valparaíso;

6.- Que, dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.714, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 2 de noviembre de 2021, y mediante Decreto Alcaldicio N°6.866 de fecha 5 de noviembre de 2021;

7.- Que, conforme con lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio, se otorgó a la Sostenedora un plazo de veinticuatro (24) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del convenio, que en este caso fue el Decreto Alcaldicio N° 6.866, de 2021, indicado en la cláusula anterior, de tal manera que el vencimiento de dicho plazo corresponde al 5 de noviembre de 2023;

8.- Que, en el párrafo final de la cláusula sexta del Convenio estipula que, siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto;

9.- Que, en el contexto señalado, mediante Oficio Ordinario N° 652 de fecha 30 de julio de 2024, la Sostenedora solicitó un nuevo aumento del plazo de ejecución del convenio, informando que el proyecto debió ser dividido para ejecutarlo en dos partes quedando sólo pendiente el proceso de licitación de las obras faltantes referidas al cierre perimetral de una parte del inmueble donde funciona el establecimiento educacional, para lo cual requiere aumentar el plazo de ejecución establecido en el convenio;

10.- Que, mediante el Oficio Ordinario N° 904 de 16 de agosto de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, se remitió la petición de la Sostenedora informando que la obra debió fraccionarse en dos etapas y que el tiempo de ejecución de la segunda parte de la obra resultó insuficiente, por lo que se pronunció favorablemente respecto de la prórroga solicitada;

11.- Que en relación con los antecedentes anteriores, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, mediante MEMO N° 1145, de fecha 21 de noviembre de 2024, informó que el proyecto se tuvo que licitar en dos partes debido a que existía un problema con el terreno que debió subsanarse, y que esta segunda parte se encuentra en proceso de adjudicación, por lo que solicita modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.714 de 2021, proponiendo extender el plazo de ejecución del proyecto hasta el 30 de marzo de 2025;

12.- Que, en atención a lo expuesto en los considerandos anteriores y a que el proyecto se encuentra ejecutado, se estimó procedente acordar una extensión del plazo establecido para ejecutar el proyecto, con el objeto que se pueda hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar puesto que de lo contrario sólo se perjudicaría a dicha comunidad, suscribiéndose una modificación del convenio con fecha 27 de noviembre de 2024;

13.- Que, mediante MEMO ACO N° 219 de 10 de diciembre de 2024, la Sección de Acompañamiento de Obra del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, solicitó dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la modificación de convenio referida en el considerando precedente;

14.- Que, en virtud de lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio suscrita entre la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora;

15.- Que, por último, con posterioridad al cumplimiento del plazo acordado en el convenio para su ejecución, la sostenedora ha realizado actividades tendientes a continuar con ello por lo que existe la necesidad de regularizar la situación mencionada, basado fundamentalmente en los principios de buena fe y de confianza legítima que informan la relación de los administrados con la Administración, manifestando esta última su conformidad con las acciones desarrolladas por la sostenedora,

RESUELVO:

1. REGULARÍZASE las acciones realizadas durante el tiempo transcurrido con posterioridad al 1 de septiembre de 2024, fecha de vencimiento del plazo originalmente establecido en el convenio para la ejecución del proyecto, y, hasta antes del 27 de noviembre de 2024, fecha de suscripción de la modificación de convenio que por este acto dse aprueba.

2.- APRUÉBASE la modificación de convenio celebrada con fecha 27 de noviembre de 2024 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Santiago, a 27 de noviembre de 2024, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director (S) don Patricio Leiva Irigoyen,, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, RUT: 69.050.100-7, en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcalde don Patricio Pallares Valenzuela, ambos domiciliados en Diego Portales N° 555, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a),

Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

Por su parte, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también consideró recursos para los fines antes indicados.

De la misma forma, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública. La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

Asimismo, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 09, letra a), también consideró recursos para los fines indicados en el párrafo anterior, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

SEGUNDA.- En el contexto de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, con fecha 23 de agosto de 2021 la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el Convenio, para financiar un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional **"ESCUELA BÁSICA LAS CASAS DE HUAQUÉN", RBD: 1.133**, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, de dependencia municipal, ubicado en la comuna de **La Ligua**, Región de Valparaíso.

El citado convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.714, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 2 de noviembre de 2021, y mediante Decreto Alcaldicio N° 6.866 de 5 de noviembre de 2021.

TERCERA.- De acuerdo con la cláusula sexta del convenio, el proyecto debía estar totalmente terminado en el plazo de veinticuatro (24) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del convenio, que en este caso fue el Decreto Alcaldicio N° 6.866, de 2021, indicado en la cláusula anterior, de tal manera que el vencimiento de dicho plazo corresponde al 5 de noviembre de 2023.

En la misma cláusula se estableció que, siempre que existan motivos que lo justifiquen y previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto, la Dirección de Educación Pública podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

De conformidad con la disposición señalada, con fecha 2 de febrero de 2024, la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora suscribieron una modificación de convenio en virtud de la cual el plazo del convenio se prorrogó hasta el **1 de septiembre de 2024**. Esta modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 667 de 12 de junio de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

CUARTA.- En el contexto anterior, mediante Oficio Ordinario N° 652 de fecha 30 de julio de 2024, la Sostenedora solicitó un nuevo aumento del plazo de ejecución del convenio, informando que el proyecto debió ser dividido para ejecutarlo en dos partes quedando sólo pendiente el proceso de licitación de las obras faltantes referidas al cierre perimetral de una parte del inmueble donde funciona el establecimiento educacional, para lo cual requiere aumentar el plazo de ejecución establecido en el convenio.

Mediante el Oficio Ordinario N° 904 de 16 de agosto de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, se remitió la petición de la Sostenedora informando que la obra debió fraccionarse en dos etapas y que el tiempo de ejecución de la segunda parte de la obra resultó insuficiente, por lo que se pronunció favorablemente respecto de la prórroga solicitada.

En relación con los antecedentes anteriores, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, mediante MEMO N° 1145, de fecha 21 de noviembre de 2024, informó que el proyecto se tuvo que licitar en dos partes debido a que existía un problema con el terreno que debió subsanarse, y que esta segunda parte se encuentra en proceso de adjudicación, por lo que solicita modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.714 de 2021, proponiendo extender el plazo de ejecución del proyecto hasta el 30 de marzo de 2025.

QUINTA.- En atención a los antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores, a que el proyecto se encuentra ejecutado encontrándose pendiente sólo las obras faltantes referidas al cierre perimetral de una parte del inmueble donde funciona el establecimiento educacional, y considerando además el beneficio que implica el proyecto para la comunidad educativa del establecimiento educacional, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 1.714 de 2021, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de ampliar hasta el día **30 de marzo de 2025**, el plazo de ejecución del proyecto establecido en el párrafo primero de su cláusula sexta con el objeto de finalizar administrativamente el proyecto.

SEXTA.- En todo lo no modificado en virtud del presente instrumento continúa vigente el convenio singularizado en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA.- La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua de don Patricio Pallares Valenzuela consta de la sentencia de elección de Alcalde dictada con fecha 25 de junio de 2021 por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N°299-2021.

La facultad de don Patricio Leiva Irigoyen para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante, consta de la Resolución TRA N° 122568/1/2024, de 2024, de la Dirección de Educación Pública, y en el Decreto Exento N° 641 de 25 de junio de 2024 del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio la presente modificación de convenio se implementará desde la fecha de su

suscripción y antes de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos a la Sostenedora.

NOVENA.- El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno en poder de la sostenedora y, el otro, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección de Educación Pública.

FIRMADO: PATRICIO PALLARES VALENZUELA, Alcalde, Ilustre Municipalidad de La Ligua; PATRICIO LEIVA IRIGOYEN, Director de Educación Pública (S).

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECTOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PATRICIO LEIVA IRIGOYEN
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)

Distribución:	
- Oficina de Partes	1
- Departamento Asesoría Jurídica	1
- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional	1
- SECREDUC Región de Valparaíso	1
- Sostenedor	1
Total	**5**

EXPEDIENTE N°11834-2024

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Santiago, a 27 de noviembre de 2024, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director (S) don Patricio Leiva Irigoyen,, ambos domiciliados en Avenida *Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región* Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, RUT: 69.050.100-7, en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcalde don Patricio Pallares Valenzuela, ambos domiciliados en Diego Portales N° 555, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y *otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, para los* establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

Por su parte, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también consideró recursos para los fines antes indicados.

De la misma forma, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública. La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

Asimismo, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 09, letra a), también consideró recursos para los fines indicados en el párrafo anterior, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

SEGUNDA.- En el contexto de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, con fecha 23 de agosto de 2021 la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el Convenio, para financiar un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional **"ESCUELA BÁSICA LAS**

CASAS DE HUAQUÉN", RBD: 1.133, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, de dependencia municipal, ubicado en la comuna de **La Ligua,** Región de Valparaíso.

El citado convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.714, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 2 de noviembre de 2021, y mediante Decreto Alcaldicio N° 6.866 de 5 de noviembre de 2021.

TERCERA.- De acuerdo con la cláusula sexta del convenio, el proyecto debía estar totalmente terminado en el plazo de veinticuatro (24) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del convenio, que en este caso fue el Decreto Alcaldicio N° 6.866, de 2021, indicado en la cláusula anterior, de tal manera que el vencimiento de dicho plazo corresponde al 5 de noviembre de 2023.

En la misma cláusula se estableció que, siempre que existan motivos que lo justifiquen y previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto, la Dirección de Educación Pública podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

De conformidad con la disposición señalada, con fecha 2 de febrero de 2024, la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora suscribieron una modificación de convenio en virtud de la cual el plazo del convenio se prorrogó hasta el **1 de septiembre de 2024.** Esta modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 667 de 12 de junio de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

CUARTA.- En el contexto anterior, mediante Oficio Ordinario N° 652 de fecha 30 de julio de 2024, la Sostenedora solicitó un nuevo aumento del plazo de ejecución del convenio, informando que el proyecto debió ser dividido para ejecutarlo en dos partes quedando sólo pendiente el proceso de licitación de las obras faltantes referidas al cierre perimetral de una parte del inmueble donde funciona el establecimiento educacional, para lo cual requiere aumentar el plazo de ejecución establecido en el convenio.

Mediante el Oficio Ordinario N° 904 de 16 de agosto de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, se remitió la petición de la Sostenedora informando que la obra debió fraccionarse en dos etapas y que el tiempo de ejecución de la segunda parte de la obra resultó insuficiente, por lo que se pronunció favorablemente respecto de la prórroga solicitada.

En relación con los antecedentes anteriores, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, mediante MEMO N° 1145, de fecha 21 de noviembre de 2024, informó que el proyecto se tuvo que licitar en dos partes debido a que existía un problema con el terreno que debió subsanarse, y que esta segunda parte se encuentra en proceso de adjudicación, por lo que solicita modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.714 de 2021, proponiendo extender el plazo de ejecución del proyecto hasta el 30 de marzo de 2025.

QUINTA.- En atención a los antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores, a que el proyecto se encuentra ejecutado encontrándose pendiente sólo las obras faltantes referidas al cierre perimetral de una parte del inmueble donde funciona el establecimiento educacional, y considerando además el beneficio que implica el proyecto para la comunidad educativa del establecimiento educacional, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 1.714 de 2021, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de ampliar hasta el día **30 de marzo de 2025,** el plazo de ejecución del proyecto establecido en el párrafo primero de su cláusula sexta con el objeto de finalizar administrativamente el proyecto.

SEXTA.- En todo lo no modificado en virtud del presente instrumento continúa vigente el convenio singularizado en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA.- La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua de don Patricio Pallares Valenzuela consta de la sentencia de elección de Alcalde dictada con fecha 25 de junio de 2021 por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N°299-2021.

La facultad de don Patricio Leiva Irigoyen para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante, consta de la Resolución TRA N° 122568/1/2024, de 2024, de la Dirección de Educación Pública, y en el Decreto Exento N° 641 de 25 de junio de 2024 del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio la presente modificación de convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos a la Sostenedora.

NOVENA.- El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno en poder de la sostenedora y, el otro, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección de Educación Pública.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de La Ligua

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECTOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PATRICIO LEIVA IRIGOYEN
Director de Educación Pública (S)

Rex 2848

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Santiago, a 27 de noviembre de 2024, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director (S) don Patricio Leiva Irigoyen,, ambos domiciliados en Avenida *Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región* Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, RUT: 69.050.100-7, en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcalde don Patricio Pallares Valenzuela, ambos domiciliados en Diego Portales N° 555, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y *otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, para los* establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

Por su parte, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también consideró recursos para los fines antes indicados.

De la misma forma, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública. La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

Asimismo, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 09, letra a), también consideró recursos para los fines indicados en el párrafo anterior, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

SEGUNDA.- En el contexto de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, con fecha 23 de agosto de 2021 la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el Convenio, para financiar un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional **"ESCUELA BÁSICA LAS**

CASAS DE HUAQUÉN", **RBD: 1.133**, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, de dependencia municipal, ubicado en la comuna de **La Ligua**, Región de Valparaíso.

El citado convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.714, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 2 de noviembre de 2021, y mediante Decreto Alcaldicio N° 6.866 de 5 de noviembre de 2021.

TERCERA.- De acuerdo con la cláusula sexta del convenio, el proyecto debía estar totalmente terminado en el plazo de veinticuatro (24) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del convenio, que en este caso fue el Decreto Alcaldicio N° 6.866, de 2021, indicado en la cláusula anterior, de tal manera que el vencimiento de dicho plazo corresponde al 5 de noviembre de 2023.

En la misma cláusula se estableció que, siempre que existan motivos que lo justifiquen y previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto, la Dirección de Educación Pública podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

De conformidad con la disposición señalada, con fecha 2 de febrero de 2024, la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora suscribieron una modificación de convenio en virtud de la cual el plazo del convenio se prorrogó hasta el **1 de septiembre de 2024**. Esta modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 667 de 12 de junio de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

CUARTA.- En el contexto anterior, mediante Oficio Ordinario N° 652 de fecha 30 de julio de 2024, la Sostenedora solicitó un nuevo aumento del plazo de ejecución del convenio, informando que el proyecto debió ser dividido para ejecutarlo en dos partes quedando sólo pendiente el proceso de licitación de las obras faltantes referidas al cierre perimetral de una parte del inmueble donde funciona el establecimiento educacional, para lo cual requiere aumentar el plazo de ejecución establecido en el convenio.

Mediante el Oficio Ordinario N° 904 de 16 de agosto de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, se remitió la petición de la Sostenedora informando que la obra debió fraccionarse en dos etapas y que el tiempo de ejecución de la segunda parte de la obra resultó insuficiente, por lo que se pronunció favorablemente respecto de la prórroga solicitada.

En relación con los antecedentes anteriores, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, mediante MEMO N° 1145, de fecha 21 de noviembre de 2024, informó que el proyecto se tuvo que licitar en dos partes debido a que existía un problema con el terreno que debió subsanarse, y que esta segunda parte se encuentra en proceso de adjudicación, por lo que solicita modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.714 de 2021, proponiendo extender el plazo de ejecución del proyecto hasta el 30 de marzo de 2025.

QUINTA.- En atención a los antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores, a que el proyecto se encuentra ejecutado encontrándose pendiente sólo las obras faltantes referidas al cierre perimetral de una parte del inmueble donde funciona el establecimiento educacional, y considerando además el beneficio que implica el proyecto para la comunidad educativa del establecimiento educacional, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 1.714 de 2021, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de ampliar hasta el día **30 de marzo de 2025**, el plazo de ejecución del proyecto establecido en el párrafo primero de su cláusula sexta con el objeto de finalizar administrativamente el proyecto.

SEXTA.- En todo lo no modificado en virtud del presente instrumento continúa vigente el convenio singularizado en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA.- La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua de don Patricio Pallares Valenzuela consta de la sentencia de elección de Alcalde dictada con fecha 25 de junio de 2021 por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N°299-2021.

La facultad de don Patricio Leiva Irigoyen para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante, consta de la Resolución TRA N° 122568/1/2024, de 2024, de la Dirección de Educación Pública, y en el Decreto Exento N° 641 de 25 de junio de 2024 del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio la presente modificación de convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos a la Sostenedora.

NOVENA.- El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno en poder de la sostenedora y, el otro, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección de Educación Pública.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de La Ligua

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECTOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PATRICIO LEIVA IRIGOYEN
Director de Educación Pública (S)